

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(*Real orden de 6 de Abril de 1839*).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 165.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, ha comunicado á este Gobierno político en 18 del actual la Real orden siguiente:

Con presencia de lo que dispone la ley de 14 de Julio de 1842 y la órden del Gobierno provisional de 6 de Setiembre de 1843, se ha servido mandar S. M. en vista de varias esposiciones elevadas á este Ministerio, que cuando los Ayuntamientos conceptuen conveniente arrendar el peso y la medida ya para evitar fraudes ya para hacer frente á los gastos municipales, sea una condicion precisa de la escritura de arrendo que ni los vecinos ni los forasteros han de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador. Lo digo á V. S. de Real orden para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento. Zamora 27 de Marzo de 1844. = Miguel Mir.

IDEM.

Núm. 166.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula ha comunicado á este Gobierno político en 28 de Febrero último la Real órden siguiente:

A pesar de lo mandado por las Cortes y de ha-

llarse prevenido por repetidas Reales órdenes que las Diputaciones provinciales satisfagan las dotaciones que están señaladas á los Directores de aguas minerales, incesantemente se dirigen por los Profesores que se hallan al frente de estos establecimientos reclamaciones, á fin de que les sean abonados dichos sueldos, quejándose al mismo tiempo que del olvido en que les tienen, de que por algunas hasta se haya suspendido el repartimiento por negarse á verificar este pago S. M. que conoce los indisputables derechos que asisten á estos funcionarios para que sean satisfechos sus haberes, y que por otra parte no puede consentir que se falte á las leyes por nadie, y mucho menos por las Corporaciones que deben ser las primeras en acatarlas, ha visto con desagrado que abrogándose algunas Diputaciones las atribuciones de las Cortes y de la Corona hayan suspendido el repartimiento en sus provincias de los sueldos de unos funcionarios cuyos esfuerzos por elevar los Establecimientos al grado de perfeccion posible, deberían ser un estímulo para que las Corporaciones populares les atendieran muy particularmente toda vez que las mejoras introducidas por ellos en los establecimientos no pueden menos de reportar ventajas muy positivas á los mismos pueblos. Deseando por tanto S. M. que tengan cumplido efecto las disposiciones vigentes sobre este asunto, y que á estos profesores se les satisfagan puntualmente sus haberes, me manda prevenir á V. S. para que lo haga entender á esa Diputacion, que proceda al pago de los sueldos que adeude á los que haya en esa provincia, y que en lo sucesivo sean abonados sus sueldos al mismo tiempo que á los de-

mas empleados de la misma, en cuya nómina deben ser incluidos, dando V. S. parte al Gobierno de las medidas adoptadas para que se dé el debido cumplimiento á esta Real resolucion.

Lo que se inserta en este periódico oficial par su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 28 de Marzo de 1844. = Mir.

IDEM. Núm. 167.

Habiéndose fugado de la ciudad de Oviedo el jóven José Secades, contra quien sigue causa criminal el Alcalde segundo constitucional de aquella ciudad; encargo á los de esta provincia adopten las medidas convenientes para la captura de dicho reo, remitiéndole con seguridad, caso de ser habido, á disposicion de la Autoridad local referida, á cuyo efecto se espresan su señas á continuacion. Zamora 29 de Marzo de 1844. = Mir.

Edad de 19 á 20 años, estatura cinco pies, color trigüeño, cara delgada, nariz larga y afilada, barba lampiña, ojos negros y pelo castaño; viste calzon corto de paño pardo, chaleco de caldas blanco, almilla pajiza de bayeta, calzoncillos, montera y algunas veces gorra blanca.

IDEM. Núm. 168.

Los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practicarán en sus respectivos distritos las oportunas diligencias para conseguir la captura de Ramon ó José Sobrino, hijo de Manuel, naturales de Galicia, remitiéndole con seguridad, caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas del referido sugeto. Zamora 30 de Marzo de 1844. = Mir.

Señas del susodicho Sobrino. Edad de 20 á 21 años, estatura algo mas que regular, de medianas carnes, color bajo, ojos azules, pelo negro, acostumbra á mirar por lo bajo, sin pelo de barba, sombrero nuevo, chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negra, pantalon de paño pardo, una faja de estambre rodeada al cuerpo, borceguies largos de cuero negro.

IDEM. Núm. 169.

Don Miguel Mir, Mariscal de Campo de los Ejértitos Nacionales, Gobernador de esta plaza, Comandante General de la provincia, Gefe político en comision de la misma y como tal Inspector de Minas del distrito &c. = Hago saber: que por D. Antonio Diaz, presbítero, natural de Villasirga provincia de Palencia y residente en esta Ciudad, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de estaño en término de Villapera de esta provincia y sitio denominado el Carrascal, y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el n.º 89 de la instruccion provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será atendido ni tendrá lugar. Zamora 15 de Marzo de 1844. = Miguel Mir.

IDEM. Núm. 170.

Don Miguel Mir, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador de esta plaza, Comandante General de su provincia, Gefe político en comision de la misma y como tal Inspector de Minas del distrito &c. = Hago saber: que por D. José Raposo García, Canónigo de la iglesia catedral de esta Ciudad, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo Ferruginoso en término de Losacio y sitio llamado el monte de la Barrera, y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el n.º 89 de la instruccion provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar. Zamora 30 de Marzo de 1844. = Miguel Mir.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa el Presupuesto de las dotaciones del Clero parroquial y benefical de esta Provincia, correspondiente al presente año de 1844.

PARTIDO DE BERMILLO.		Dotacion anual. Rs. vn.
Abelon, ecónomo D. Manuel Suarez		3000
Alfaraz, párroco D. Domingo Cortés		3278
Almeida, ecónomo D. Pedro Rodriguez		3000
Idem, beneficiado D. Lorenzo Fresno		1500
Idem, capellan D. Ildelfonso Perez		1700
Argañin, párroco D. Julian Martin Riego y su anejo Monumenta		5000
Badilla, ecónomo D. Malaquias Pelaez		3000
Bermillo de Sayago, id. D. Antonio Gallego		3000
Cabañas, párroco D. Lorenzo Manzano		4000
Carbellino, ecónomo D. Justo García Hernandez		3000
Cibanal, párroco D. Zacarias Abril		5147
Escuadro, ecónomo D. Joaquin Illan		3000
Fariza, párroco D. Domingo Ferraces, con sus anejos Mamoles, Coscurrita, Formariz y Palazuelo		8500
Fermoselle, ecónomo D. Pedro Regidor Diaz, con su anejo Pinilla		3000
Idem, beneficiado D. Ventura Alvarez		1500
Idem, idem D. Salvador Casado		1500
Idem, por el servicio que prestó el teniente del beneficio que poseía el Colegio Trelingüe de Salamanca		1000
Fornillos de Fermoselle, ecónomo D. Juan Miguel Montero		3000
Fresnadillo, párroco D. José Puente, con su anejo Moral		6000
Fresno, idem D. Baltasar Ginés, con sus anejos Figueruela y Piñuel		10000
Idem, capellan D. Gerónimo Marcos		1000
Gáname, ecónomo D. Pedro Vaquero, con sus anejos Fadon y Torrefrades		5000
Luelmo, idem D. Manuel Beneitez		1920
Gamones, teniente D. Benito Montero		1823
Malillos, párroco D. José Altamirano, con		

sus anejos La Cernecina y Sogo	8000
Moraleja de Sayago, ecónomo D. Felipe Chillon	2541
Muga de Sayago, idem D. Ramon Mayor	3000
Peñausende, párroco D. Nicolás Galarza	4500
Pereruela, idem D. Juan José Luengo, y su anejo Arcillo	6000
Idem, beneficiado D. Miguel Reja	320
Roelos, párroco D. Juan Ramon Sardon, con sus anejos Argusino y Salce	8500
Idem, beneficiado D. Celestino Moralejo	1500
S. Roman de los Infantes, párroco D. Manuel Ramos	4000
Sobradillo, párroco D. Magin de la Canal, con su anejo Mogatar	6500
Tamame, ecónomo D. Antolin Alfajeme	3000
Torregamones, idem D. Narciso Gonzalez	3000
Villadepera, párroco D. Cirilo Martinez, con su anejo Moralina.	10000
Villamor de Cadozos, ecónomo D. Ignacio Mayor	2200
Villamor de la Ladre, párroco D. Joaquin Juan Pinto, con sus anejos Tudera y Zafara	6000
Villardiegua de la Rivera, idem D. Juan Garrido	4000
Viñuela, ecónomo D. Miguel Alonso	3000
Villardelbuey, párroco D. Bernardo Bejar, y su anejo Pasariegos	6000

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Núm. 171.

La Direccion general de Rentas unidas me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Córtes de esta disposicion. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Zamora 11 de Marzo de 1844; = José Valladares.

IDEM.

Núm. 172.

La Direccion general de Rentas unidas me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente = Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la consulta hecha por esa Di-

reccion general en 23 de Febrero último, sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto y Clero correspondiente al presente año. Convencida la Reina de esta necesidad, porque de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, que se ejecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalados para las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquier funcionario público que demore en lo mas mínimo este importante servicio. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial para noticia del público. Zamora 12 de Marzo de 1844. = José Valladares.

IDEM.

Núm. 173.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la Real orden siguiente = El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Director general de Rentas unidas lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina de un expediente instruido á instancia de D. Antonio Suarez y Manuel Dal, vecinos de Cadrazaes del Reino de Portugal, por sí y á nombre de otros dueños y labradores de tierras situadas en territorio Español, en solicitud de que se les liberte del pago de un segundo diezmo ó diez por ciento que se les exige de los frutos que recolectan al introducirlos en su pais. Enterada S. M. teniendo presente los diferentes informes evacuados sobre este asunto y con especialidad el de la suprimida Comision consultiva de este Ministerio de 22 de Julio de 1840, se ha servido resolver:

1.º Que satisfecho por súbditos Portugueses el diezmo de sus cosechas en las heredades de su propiedad en territorio Español como lo satisfacen en iguales circunstancias los súbditos Españoles de las suyas en el de Portugal, no se les exija el diez por ciento sobre los mismos frutos á la estraccion ó traslacion de ellos al lugar del respectivo domicilio de sus dueños.

2.º Que dicha estraccion no sea gravada con otro derecho que el señalado á este movimiento comercial en los aranceles generales de aduanas y órdenes vigentes de los respectivos Reinos.

Y 3.º Que por conducto del Ministerio de Estado se hagan las reclamaciones oportunas respecto al peligro propio y falta de libertad con que los Españoles pueden usar de sus propiedades en la Provincia de Tras-os-montes, segun resulta de un informe del Cónsul general en Lisboa á fin de que se les proteja eficaz y positivamente por el Gobierno y Autoridades Portuguesas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos efectos. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para los mismos fines, sirviéndose acusar el recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zamora 12 de Marzo de 1844. = José Valladares.

IDEM

Núm. 174

Por la Direccion general de Aduanas con fecha 12 de este mes, se dijo á esta Intendencia lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente. Enterada S. M. del expediente promovido sobre el derecho que deberían adeudar unos peines con puas de caña para tejer lienzos, no comprendidos en el Arancel, presentados al despacho en la Aduana de Sevilla, y de conformidad con lo espuesto por V. S. y la Junta consultiva de Aranceles, se ha dignado resolver que los referidos peines adeuden el veinte por ciento y tercio mas en bandera estrangera y tercio por derecho de consumo, sobre el valor que se les dé en las Aduanas. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos que se espresan; sirviéndose dar aviso de su recibo.

Y la Intendencia lo inserta en el Boletin oficial de la provincia, para noticia del público. Zamora 18 de Marzo de 1844 = José Valladares.

IDEM

Núm. 175

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 11 del actual dijo á esta Intendencia lo siguiente.

Esta Direccion encarga á V. S. que por los medios que crea convenientes, averigüe y manifieste á la brevedad posible, si en esa provincia ecsiste el poseedor del Marquesado de Alho ó bienes que le correspondan, espresando en su caso la clase y calidad de ellos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que si existiesen en algun pueblo bienes de este Marquesado, se dé noticia á esta Intendencia por los Ayuntamientos. Zamora 18 de Marzo de 1844. = José Valladares.

IDEM

Núm. 176

El Sr. Administrador de provincia con fecha de ayer me ha pasado la relacion que á continuación se estampa, de los pueblos que aun se hallan descubiertos en la presentacion de matrículas del Subsidio industrial y de comercio correspondientes al año de 1843; como la morosidad de los pueblos que han faltado á este servicio interesante, ocasiona entorpecimientos en las operaciones de las Oficinas para la recaudacion de esta renta y dacion de noticias periódicas que exige el Gobierno, prevengo á los Ayuntamientos que resultan de la relacion, que si en el preciso término de ocho dias despues de recibido el Boletin, no cumplen con presentar dichas matrículas formadas en los términos prevenidos ya,

pasará un comisionado á costa de los mismos á formarlas, ademas de otras providencias que esta Intendencia tenga por conveniente acordar. Zamora 21 de Marzo de 1844. = Valladares.

Relacion de los pueblos de esta provincia que no han presentado las matrículas del Subsidio industrial y de comercio del año pasado de 1843, á pesar de los repetidos avisos que se les han dado por el Boletin oficial de la provincia, á saber:

Partido de Alcañices = Cabañas de Aliste, Carhajosa, Ferreras de arriba, Fornillos de Aliste, Moreruola de Távara, S. Martin del Pedroso, S. Pedro de las Cuevas, Sta. Eufemia, Sta. María de Valverde y S. Vicente del Barco.

Partido de Benavente = Abraveses, Alcubilla de Nogales, Barcial del Barco, Bercianos de Valverde, Brime de Sog, Burganes, Castrogonzalo, Congosta, Cotanes, Grijalba de Vidriales, Moratones, Olmillos de Valverde, Otero de Soriegos, Prado, S. Juanico el Nuevo, S. Miguel de Esla, Vecilla de Trasmonte, Villafáfila, Villageriz, Villamayor de Campos,

Partido de Bermillo = Villa de Pera, Villamor de Cadozos.

Partido de Fuentesauco. = Sta. Clara de Avedillo.

Partido de la Puebla. = Donadillo, Mombuey, Monterubio, Rionegro del Puente, Villarejo de la Sierra.

Partido de Zamora. = Almaraz, Coreses, Moreuela de Infanzones,

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la venta de 390 fanegas de trigo, 9 fanegas de centeno, 40 fanegas de cebada, correspondientes al Baillage de la ciudad de Toro, 130 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada de la de Vega, 140 fanegas de centeno correspondientes á la Encomienda de la Bóveda; se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra acudan á tratar con D. Eugenio Conejo Gonzalez, Administrador de las mismas, señalando el día 10 de Abril bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto de 11 á 12 de su mañana y el día 13 del mismo: 140 fanegas de centeno en el pueblo de la Bóveda, correspondientes á dicha Encomienda y á cargo del espresado Administrador.

Por disposicion de la Administracion general de Bienes Nacionales se venden en la villa de Fuentelapeña 220 fanegas y 11 celemines de trigo, 468 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de morcajo y seis fanegas de centeno, pertenecientes á la Encomienda vacante de la orden de S. Juan titulada de Fuentelapeña, hallándose dichos granos en las paneras de la citada Encomienda, dándose principio á la referida venta á precios corrientes el día 6 del corriente mes de Abril.

IMPRESA DEL BOLETIN,

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Dia 29 de Abril de 1844.

En Zamora y Benavente.

Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Castroverde de Campos perteneció á la fábrica de Sta. Maria la Sagrada, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 925, arrendada por la tácita y dividida en 12 quifiones, los 5 primeros de hojas pares y los 7 restantes de hojas nones, á saber:

Hojas de años pares.

Primer quifion consta de 7 piezas que hacen 13 fanegas y una cuarta, arrendado á Julian Salado en la renta anual de 6 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 3,657 rs., y capitalizado en 4,875 rs., por los que se subasta.

Segundo de 3 piezas que hacen 11 yeras y cuarta y 20 palos, arrendado á Antonio Polo en la renta anual de 5 fanegas y 7 celemines de trigo, tasado en 3,786 rs., y capitalizado en 4,186 rs. 16 mrs., por los que se subasta.

Tercero de 17 piezas que hacen 26 yeras y 5 cuartas, arrendado al mismo que el anterior en la renta anual de 13 fanegas y 4 celemines de trigo, tasado en 7,895 rs., y capitalizado en 9,937 y 17 mrs., por los que se subasta.

Cuarto de 12 piezas que hacen 24 yeras y 3 cuartas, arrendado á Maria Garrido en la renta anual de 7 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 7,767 rs., y capitalizado en 5,625 rs., se subasta por la tasacion.

Quinto de 7 piezas que hacen 13 yeras, arrendado á Nicolás Salado en la renta anual de 6 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 3,310 rs., y capitalizado en 4,875 rs., por los que se subasta.

Hojas de años nones.

Sesto de 17 piezas que hacen 37 yeras y 1 cuar-

ta, arrendado á Antonio Polo en la renta anual de 18 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 10,263 rs., y capitalizado en 13,875 rs., por los que se subasta.

Sétimo de 14 piezas que hacen 24 yeras y cuarta, arrendado á Vicente Cañivano en la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasado en 7,050 rs., y capitalizado en 9,000 rs., por los que se subasta.

Octavo de 2 piezas que hacen 10 yeras y 2 cuartas, arrendado á Maria Garrido en la renta anual de 6 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 3,500 rs., y capitalizado en 4,875 rs., por los que se subasta.

Noveno de 7 piezas que hacen 11 yeras y 1 cuarta, arrendado á Vicente Cañivano en la renta anual de 5 fanegas y 7 celemines de trigo, tasado en 2,890 rs., y capitalizado en 4,128 rs. y 15 mrs., por los que se subasta.

Décimo de 3 piezas que hacen 6 yeras, arrendado á Antonio Polo en la renta anual de 3 fanegas de trigo, tasado en 1,572 rs., y capitalizado en 2,250 rs. por los que se subasta.

Undécimo de 6 piezas que hacen 14 yeras y 1 cuarta, arrendado á Manuel Salado en la renta anual de 7 fanegas y 1 celemin de trigo, tasado en 4,380 rs., y capitalizado en 5,253 rs. 13 mrs., por los que se subasta.

Duodécimo de 2 piezas que hacen 3 yeras y 5 cuartas, arrendado á Nicolás Salado en la renta anual de 1 fanega y 11 celemines de trigo, tasado en 1,070 rs., y capitalizado en 1,480 rs. 22 mrs., por los que se subasta.

Otra en término de Mozar perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,129, consta de 12 piezas que hacen 28 fanegas, arrendada por la tácita á Tadeo Rodriguez y compañeros en la renta anual de 8 fanegas de centeno, tasada en 4,320 rs., y capitalizada en 4,080 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1129, consta de 34 piezas que hacen 35 fanegas y 10 celemines, arrendada por la tácita á Miguel Alonso y consortes en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasada en 7,560 rs., y capitalizada en 10.200 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Villanazar perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1559, consta de 9 piezas que hacen 32 fanegas y 5 celemines, arrendada hasta 1848; pero el comprador solo respetará los tres primeros años á contar desde la fecha de la escritura, en la renta anual de 11 fanegas de centeno, tasada en 5,400

rs., y capitalizada en 5,610 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Mozar perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1131, consta de 54 piezas que hacen 46 fanegas, arrendada por la tácita á Tadeo Alonso y compañeros en la renta anual de 25 fanegas y 4 celemines de centeno, tasada en 9,720 rs., y capitalizada en 12,876 rs. y 4 mrs., por los que se subasta.

Clero secular. Fincas de menor cuantía.

Dia 2 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras que en término de Castroverde de Campos perteneció á la fábrica de la Iglesia de Sta. María del Rio, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 922, arrendada por la tácita, y dividida en 26 quiñones, de los cuales los 14 primeros corresponden á las hojas nones y los 12 restantes á las denominadas pares.

Primer quiñon se compone de 7 yeras y 3 celemines en 3 piezas, renta anual 4 fanegas de trigo, tasado en 2,200 rs. y capitalizado en 3.000 rs., por los que se saca á subasta, su arrendatario Pedro Bezoz Medina.

Segundo de 8 yeras y tres cuartas en 4 piezas, renta anual 4 fanegas y 3 celemines de trigo, tasado en 2,500 rs. y capitalizado en 3,222 rs. 17 mrs. por cuya cantidad se subasta, su arrendatario José Luis.

Tercero de 13 yeras y 5 cuartas en 8 piezas, renta anual 7 fanegas de trigo, tasado en 3,774 rs. y capitalizado en 5,250 rs., por los que se subasta, su arrendatario Juan Corral.

Cuarto de 14 yeras en 4 piezas, renta anual 7 fanegas de trigo, tasado en 4,875 rs. y capitalizado en 5,250 rs., por los que se subasta, su arrendatario José Grajal.

Quinto de 1 pieza que hace 3 yeras y 2 cuartas, renta anual 1 fanega y 8 celemines de trigo, tasado en 800 rs. y capitalizado en 1,232 rs., por los que se subasta, su arrendatario José Alonso.

Sesto de 6 yeras y 2 cuartas en 3 piezas, renta anual 3 fanegas y 2 celemines de trigo, tasado en 1,920 rs. y capitalizado en 2,370 rs. y 17 mrs., por los que se subasta, su arrendatario José García.

Sétimo de 14 yeras y 4 cuartas en 7 piezas, renta anual 5 fanegas y 4 celemines de trigo, tasado en 3,979 rs. y capitalizado en 3,991 rs., por los que se subasta, su arrendatario Froilan Maroto.

Octavo de 9 yeras y 4 cuartas en 5 piezas, renta anual 4 fanegas y 10 celemines de trigo, tasado en 2,530 rs. y capitalizado en 3,720 rs., por los

que se subasta, su arrendatario Miguel Martinez.

Noveno de 9 yeras y 2 cuertan en 5 piezas, renta anual 4 fanegas y 8 celemines de trigo, tasado en 2,216 rs. y capitalizado en 3,482 rs., por los que se subasta; su arrendatario Felipe Sanchez y compañero.

Décimo de 14 yeras y 5 cuartas en 10 piezas, renta anual 7 fanegas y 4½ celemines de trigo, tasado en 3,460 rs. y capitalizado en 5,520 rs., por los que se subata, su arrendatario Manuel Sanchez.

11. De 8 yeras en 5 piezas, renta anual 4 fanegas de trigo, tasado en 2,080 rs. y capitalizado en 3,000 rs., por los que se subasta; sus arrendatarios José y Lorenzo García Alvarez.

12. De 15 yeras y 1 cuarta en 5 piezas, renta anual 7 fanegas y 10½ celemines de trigo, tasado en 4,473 rs. y capitalizado en 5,940 rs., por los que se subasta su arrendatario José Morijon Castro.

13. De 19 yeras y 2 cuartas en 10 piezas, renta anual 9 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 5,460 rs. y capitalizado en 7,890 rs. y 17 mrs., por los que se subasta, su arrendatario Manuel Fernandez Corral y compañero.

14. De 29 yeras y 3 cuartas en 13 piezas, renta anual 14 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 8,285 rs. y capitalizado en 11,100 rs., por los que se subasta, su arrendatario Manuel Salado.

Hojas de años pares.

15. De 9 yeras y 3 cuartas en 6 piezas, renta anual 4 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 2,747 rs. y capitalizado en 3,541 rs. y 26 mrs. por los que se subasta, su arrendatario Pedro Bezoz Medina.

16. De 5 yeras y 3 cuartas en 3 piezas, renta anual 2 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 1,730 rs. y capitalizado en 2,070 rs., por los que se subasta, su arrendatario José Luis.

17. De 7 yeras y 3 cuartas en 3 piezas, renta anual 3 fanegas y 9 celemines de trigo, tasado en 2,160 rs. y capitalizado en 2,800 rs. por los que se subasta, su arrendatario Juan Corral.

18. De 16 yeras en 10 piezas, renta anual 8 fanegas de trigo, tasado en 4,295 rs. y capitalizado en 6,000 rs., por los que se subasta, su arrendatario D. José Grajal.

19. De 16 yeras en 5 piezas, renta anual 7 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de trigo, tasado en 4,062 rs. y capitalizado en 5,880 rs., por los que se subasta, su arrendatario Manuel Fernandez Corral.

20. De 18 yeras y 1 cuarta en 9 piezas, renta anual 9 fanegas de trigo, tasado en 5,454 rs. y

capitalizado en 6,750 rs., por los que se subasta; su arrendatario Manuel Robles.

21. De 6 yeras y 4 cuartas en 5 piezas, renta anual 3 fanegas y 8 celemines de trigo, tasado en 1,702 rs. y capitalizado en 2,760 rs., por los que se subasta; su arrendatario Miguel Martínez.

22. De 5 yeras en 5 piezas, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 1,455 rs. y capitalizado en 1,875 rs., por los que se subasta; su arrendatario Felipe Sanchez y compañero.

23. De 22 yeras y 2 cuartas en 8 piezas, renta anual 11 fanegas y 2 celemines de trigo, tasado en 5,720 rs. y capitalizado en 8,372 rs. y 22 mrs. por los que se subasta; su arrendatario Manuel Salado.

24. De 9 yeras en 4 piezas, renta anual 4 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de trigo, tasado en 2,142 rs., y capitalizado en 3,450 rs., por los que se subasta, su arrendatario Froilan Robles.

25. De 16 yeras en 4 piezas, renta anual 8 fanegas de trigo, tasado en 3,810 rs., y capitalizado en 6,000 rs., por los que se subasta, su arrendatario Francisco Morejon.

26. De 20 yeras en 8 piezas, renta anual 10 fanegas de trigo, tasado en 5,682 rs., y capitalizado en 7,500 rs., por los que se subasta, su arrendatario José García.

Una heredad de tierras en término de Burganes de Valverde perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 874, arrendada por la tácita á Francisco Vara y compañeros, dividida en 3 quifiones.

Primero consta de 23 piezas que hacen 54 eminas y 2 celemines, renta anual 14 fanegas de centeno, tasado en 7,500 rs. y capitalizado en 7,140 rs. se subasta por la tasacion.

Segundo de 54 piezas que hacen 105 eminas y 1 celemin, renta anual 22 fanegas de centeno, tasado en 12,300 rs., y capitalizado en 11,220 rs., se subasta por la tasacion.

Tercero se compone de 11 piezas que hacen 50 eminas y 2 celemines, renta anual 8 fanegas de centeno, tasado en 4,320 rs., y capitalizado en 4,080 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el mismo término perteneció al cabildo de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 880, consta de 11 piezas que hacen 23 eminas y 2 celemines, arrendada por la tácita á Francisco Fidalgo en la renta anual de 4 fanegas de centeno, tasada en 2,400 rs., y capitalizada en 2,040 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el indicado término perteneció á la fábrica de Sta. María la Mayor de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 881, consta de 30 piezas que hacen 54 eminas y 1 celemin, arrendada por la tácita á Andres Ferrero y compañeros en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasada en 12,000 rs., y capitalizada en 10,200 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el propio pueblo titulada de la media racion perteneció á la misma media racion de Santa Marta de Tera, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 879, consta de 41 piezas que hacen 157 eminas y 2 celemins, arrendada por la tácita á Gabriel Donado en la renta anual de 24 fanegas de centeno, tasada en 14,000 rs., y capita-

lizada en 12,240 rs., se subasta por la tasacion.

Clero secular.

Fincas menor cuantía.

Dia 3 de Mayo de 1844.

En Zamora.

Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Almaraz perteneció á los Capellanas del número de esta ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 241, consta de 32 piezas que hacen 38 fanegas y 1 celemin, arrendada por la tácita á Alejandro Vizan en la renta anual de 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 6,000 rs. y capitalizada en 7,020 rs. por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, libre de todo cargo señalada en el inventario con el n. 65, consta de 31 piezas que hacen 47 fanegas 3 celemines, arrendada por la tácita á José Arribas en la renta anual de 12 fanegas de trigo, tasada en 7,500 rs., y capitalizada en 9,000 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Torres, perteneció á su fábrica libre de todo cargo, señalada en el inventario con los números 480 y 481, arrendada por la tácita á Diego Miranda y Santos Gonzalez, dividida en 2 quifiones.

Primero quifion consta de 8 piezas que hacen 18 fanegas 6 celemines, renta anual 5 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 2,925 rs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 9 piezas que hacen 20 fanegas renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la cofradía de la Cruz, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 484, consta de 102 fanegas en 45 piezas, arrendada por la tácita á Gerónimo Alonso en la renta de 18 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasada en 10,840 rs., y capitalizada en 10,530 rs., se subasta por la tasacion.

En Zamora y Benavente.

Una heredad de tierras en término de Santovenia perteneció á la capellanía de Sta. Elena, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,355, consta de 53 fanegas 9 celemines en 50 piezas, arrendada por la tácita á Andres de Barrio en la renta anual de 28 fanegas de centeno, tasada en 11,500 rs., y capitalizada en 14,280 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Olleros de Tera, perteneció á la capellanía de Ntra. Sra. del Rosario, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,138, consta de 11 piezas que hacen 23 fanegas 9 celemines, arrendada por la tácita á Pedro Vega y Compañeros en la renta anual de 300 rs. en dinero, tasada en 9,000 rs., y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,136, consta de 33 piezas que hacen 33 fanegas, que arrendada por la tácita á Ma-

teo Nestal y compañeros en la renta anual de 15 fanegas de centeno, tasada en 8,000 rs. y capitalizada en 7,650 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el indicado término perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,137, consta de 34 piezas que hacen 21 fanegas 3 celemines, arrendada por la tática á Juan Fernandez y compañeros, en la renta anual de 10 fanegas 8 celemines de centeno, tasada en 5,800 rs. y capitalizada en 5,460 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en el espresado término perteneció á la capellanía de Ntra. Sra. de las Nieves, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,139, consta de 36 piezas que hacen 19 fanegas 3 celemines, arrendada por la tática á Pedro de Vega y compañeros en la renta anual de 13 fanegas de centeno, tasada en 7,000 rs., y capitalizada en 6,630 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en término de Pumarejo de Terz, perteneció á la iglesia de Melgar, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1172, consta de 19 piezas que hacen 16 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos, arrendada á Lucas Colino y compañeros en la renta anual de 20 fanegas 4 celemines de centeno, tasada en 8,000 rs., y capitalizada en 10,373 rs. 30 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo pueblo perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1175, consta de 22 fanegas 6 celemines en 34 piezas, arrendada por la tática á Gabriel Fernandez y compañeros en la renta anual de 23 fanegas 4 celemines de centeno, tasada en 10,000 rs., y capitalizada en 11,895 rs. 22 mrs., por los que se subasta.

Otra en dicho pueblo perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1170, consta de 2 piezas que hacen 14 fanegas, arrendada por la tática á Cayetano Dominguez y compañeros en la renta anual de 8 fanegas

de centeno, tasada en 4,000 rs., y capitalizada en 4,080 rs., por los que se subasta.

Otra en el espresado término perteneció á la Cruz de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1174, consta de 9 fanegas 3 celemines en 37 piezas, arrendada por la tática á Bernardino Santiago y compañeros en la renta anual de 7 fanegas de centeno, tasada en 3,500 rs., y capitalizada en 3,570 rs., por los que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció á la cofradía de Sta. cruz, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1173, consta de 19 fanegas 9 celemines en 72 piezas, arrendada por la tática á Andres Garcia y compañeros en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasada en 5,500 rs., y capitalizada en 6,120 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio pueblo perteneció á la Iglesia de Calzadilla, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,171, consta de 3 fanegas y 11 celemines en 9 piezas, arrendada por la tática á Juan Colino y compañero en la renta anual de 2 fanegas y 4 celemines de centeno, tasada en 1,000 rs., y capitalizada en 1,185 rs. y 19 mrs., por los que se subasta.

En Zamora.

Una casa casi arruinada en término de esta ciudad calle de Rabiche, perteneció á la memoria del curato de S. Antolin, libre de todo cargo, y señalada en el inventario con el n. 555, sin arrendar, tasada en 522 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los días señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 14 de Marzo de 1844.—
El I., José Valladares.

IMPRESA DEL BOLETIN.